

*Entre varias providencias que se sirvió el Rey tomar por Real Orden de 20 de Marzo próximo fue una la de que cesase la Junta de Consolidacion en sus funciones, interviniendo la Caxa el Consejo para que no pare el giro, y se tomen las cuentas debidas; y en su cumplimiento tuvo á bien este Supremo Tribunal dar comision para dicho efecto á los Señores Ministros Marques de Fuerte-Hijar y Don Antonio Ignacio de Cortabarría.*

*Por la diversa inteligencia dada á esta soberana resolucion en algunos Pueblos, y opiniones esparcidas con motivo de los últimos sucesos de la Corte, se ha intentado interrumpir la venta de bienes eclesiásticos en que entienden los Comisionados de dicha Real Caxa. Y para evitar los gravísimos perjuicios que de ello pueden originarse á los intereses de dicho establecimiento, ha acordado el Consejo se haga entender al público que la venta de bienes eclesiásticos secularizados, y los demas ramos y arbitrios de Consolidacion continúan del mismo modo que antes, y sin mas diferencia que la de haberse reunido en el Consejo por ahora todas las facultades que exercia la Comision gubernativa, y la de hallarse autorizados por este Supremo Tribunal dichos Señores Ministros para el curso corriente de los negocios.*

*Lo que participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia, y que la comunique á las personas dependientes de su autoridad y jurisdiccion; en el supuesto de que tambien se circula esta resolucion á los Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reyno para que dispongan se publique por bando en los Pueblos de sus respectivos Partidos: y del recibo se servirá V. darme aviso.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1808.*

*J. M. Muñoz*

Entre varias providencias que se sirvió el Rey to-  
mar por Real Orden de 20 de Marzo próximo fue una  
la de que cesase la Junta de Consolidación en sus fun-  
ciones, interviniedo la Casa el Consejo para que no  
pase el giro, y se tomen las cuentas debidas; y en su  
cumplimiento tuvo á bien este Supremo Tribunal dar  
comisión para dicho efecto á los Señores Ministros  
Marques de Fuerte-Hijar y Don Antonio Ignacio de  
Cortabarría.

Por la diversa inteligencia háda á esta soberana  
resolución en algunos Pueblos, y opiniones esparridas  
con motivo de los últimos sucesos de la Corte, se ha  
interrumpido la venta de bienes eclesiásticos  
en que entienden los Comisionados de dicha Real Casa.  
Y para evitar los gravísimos perjuicios que de ello pu-  
den originarse á los intereses de dicho establecimiento,  
ha acordado el Consejo se haga entender al público que  
la venta de bienes eclesiásticos se celebrará, y los di-  
versos ramos y arbitrios de Consolidación continúan del  
mismo modo que antes, y sin mas diferencia que la de  
haberse reunido en el Consejo por ahora todas las fu-  
cultades que exercia la Comisión gubernativa, y la  
de hallarse autorizados por este Supremo Tribunal  
dichos Señores Ministros para el curso corriente de  
los negocios.

Lo que participo á V. de orden del Consejo pa-  
ra su inteligencia, y que la comunico á las por sonar  
dependientes de su autoridad y jurisdicción; en el su-  
puesto de que también se circula esta resolución á los  
Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del  
Reyno para que dispongan se publique por bando en los  
Pueblos de sus respectivos Partidos; y del tenido se  
servir á V. dar me aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22  
de Abril de 1808.

*Antonio de Fuerte-Hijar*